



18006

3-4-87

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 24 MAR 1987

Visto lo establecido por el Decreto N° 1322 del 10 de marzo de 1987 con relación a la prórroga de la vigencia de los listados por orden de mérito hasta la publicación de los correspondientes al año siguiente al de su vigencia original, y

CONSIDERANDO:

Que la precitada norma debe ser ampliada de modo de compatibilizar sus alcances con las disposiciones reglamentarias de los artículos 66 y 67 del Estatuto del Docente Municipal - Ordenanza N° 40.593;

Que tanto la fecha de inscripción complementaria fijada entre el 1° al 31 de marzo de cada año, contemplada en el punto 2) del inciso a), Decreto 1517/86, Reglamentario de la Ordenanza N° 40.593 en su artículo 66, como la prórroga de la vigencia de los listados (Decreto 1322/87) requieren la confección de listados complementarios;

Que tales listados complementarios tendrán por objeto concretar los alcances que corresponden a ambas disposiciones;

Que, una vez producida la inscripción de aspirantes a interinatos y suplencias entre el 1° y 31 de marzo de cada año para los casos encuadrados en el punto 2) de la Reglamentación del artículo 66, inciso a) y efectuada la designación de titulares en cargos de ascensos una vez que las mismas se hagan efectivas en la fecha indicada al efecto, las Juntas de Clasificación respectivas deberán elaborar y publicar a la mayor brevedad los listados complementarios que incluyan al personal afectado an ambos supuestos;

Que, al confeccionar tales listados complementarios las Juntas consideraran los antecedentes acreditados por los docentes al momento de la inscripción y al del respectivo concurso, según el caso;

Que, para habilitar los listados complementarios aludidos en los anteriores considerandos, deberán previamente agotarse los listados por orden de mérito confeccionados precedentemente, o sea los resultantes de las inscripción de aspirantes a interinatos y suplencias efectuadas entre el 1° y 30 de junio de cada año y los que hubieren sido prorrogados en virtud del Decreto N° 1322/87;

//...

//...

Que lo dispuesto en el Decreto 1322 /87 y en el presente deben agregarse a la Reglamentación vigente de los artículos 66 y 67 de la Ordenanza 40593 de conformidad con el texto del Anexo I que forma parte del presente Decreto;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.-Ampliase al Decreto N° 1322 del 10 de marzo de 1987 de conformidad con el texto correspondiente al Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

Art.2º.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación y General de la Intendencia.-

Art.3º.-Dese al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos pase a las Secretarías de Educación y General de la Intendencia.-

DECRETO N°

1537

R.C

snp.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ANEXO I

- 1º: Agrégase como punto 3 -de la modificación al Apartado II del inciso a) de la Reglamentación del Artículo 66 de la Ordenanza 40593 (Decreto 1517/86), el siguiente: "Producida la inscripción para interinatos y suplencias en el periodo del 1º al 31 de marzo con los aspirantes que hubieren obtenido su título docente u otro de validez superior al presentado en su oportunidad, con posterioridad al anterior período de inscripción (1º al 30 de junio de cada año) conforme al punto 2) del inciso a) de la Reglamentación del artículo 66, las respectivas Juntas elaborarán y publicarán a la mayor brevedad los listados complementarios por orden de mérito de dichos aspirantes. Para ejectuar las designaciones según el orden de estos listados complementarios deberán agotarse los de los aspirantes inscriptos entre el 1º y el 30 de junio del año anterior".-
- 2º: Agrégase al último párrafo de la modificatoria del apartado 2) inciso a) de la Reglamentación del artículo 66 (Decreto 1517/86): " A los efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en estas normas reglamentarias mantendrán su vigencia los listados por orden de mérito confeccionados y publicados anualmente por las Juntas de Clasificación docente, hasta la publicación de los listados definitivos correspondientes al año siguiente al de su vigencia original".-
- 3º: Agrégase a continuación de la reglamentación por Decreto 1517/86 del artículo 67 de la Ordenanza 40593, en su apartado I : " Los listados de orden de mérito de todas las jerarquías confeccionadas cada año por las Juntas de Clasificación Docente, conservarán su vigencia hasta la publicación de los listados correspondientes al año siguiente del de su vigencia original, exclusivamente a los efectos del otorgamiento de cargos con carácter de interinos y suplentes".-
- 4º: Agrégase como apartado V - de la reglamentación (Decreto N° 1517/86) del artículo 67 de la Ordenanza 40593 : " Producidas las designaciones como titulares en cargos de ascenso, las respectivas Juntas de Clasificación Docente elaborarán y publicarán a la mayor brevedad, los listados complementarios por orden de mérito que comprendan a dicho personal, el que será clasificado a tal efecto. Estos listados complementarios serán habilitados para la cobertura de interina

//..

I
tos y suplencias en cargos de ascensos una vez agotados los
listados originales prorrogados en virtud de la modificato
ria del apartado I - de la Reglamentación del artículo 67
de la Ordenanza 40593".-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Hoja Adicional de Firmas
Decreto firma ológrafa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto N° 1537 / 1987

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.